

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00263-00**.
PROCESO : OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA.
DEMANDADA : ANA MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA en representación de su menor hijo S.R.S.M.

Entra al Despacho la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, promovida por el señor RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA, por conducto de apoderado judicial, contra la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA en representación de su menor hijo S.R.S.M.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho, de otro lado se aclara solicitud hecha por el demandante en cuanto al acta de reparto la cual se realizó el 21 de junio de la presente anualidad y fue inadmitida el 26 de julio de las mismas calendadas luego no encuentra esta agencia judicial inconsistencia entre la fecha de reparto y de inadmisión de la demanda por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, promovida por el señor RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA, por conducto de apoderado judicial, contra la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA en representación de su menor hijo S.R.S.M.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto la demandada la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2168edfd77e0ed446ddfed2d9c42ed09c53f8303841bd629838caaa78b5b5aa4**

Documento generado en 21/07/2023 07:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>